

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día miércoles 7 de julio de 2021 y la hora de las 8:30 a.m. día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2015 00303 instaurado por **IVÁN NOSSA ALARCÓN**, en contra de **CONTRANSCOPETROL S.A.S. Y CTC S.A.S., SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, y como vinculada **SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A.** hoy **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.** Se declara esta audiencia pública y abierta y conforme lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11557 del 22 de mayo del 2020, se autoriza su realización de forma virtual.

Comparece el demandante **IVÁN NOSSA ALARCÓN**, acompañado de su apoderado judicial, doctor **ÁNGEL HERNÁNDEZ MESA**.

Comparece el doctor **AUGUSTO RENE QUESADA GUERRERO**, representante legal y apoderado judicial de **CONTRANSCOPETROL S.A.S.**

Comparece la doctora **MARÍA LÍA MEJÍA URIBE**, apoderada judicial de **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**

CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 CPTSS

Se incorpora al expediente y se corre traslado a las partes de la documental allegada por la demandada **CONTRANSCOPETROL S.A.S.**, visible en las páginas 196 y siguientes del cuaderno No. 2

ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

1. Se practicó el interrogatorio de parte del señor **AUGUSTO RENE QUESADA GUERRERO**, representante legal de **CONTRANSCOPETROL S.A.S.**

No existiendo más pruebas por practicar, se cierra el debate probatorio y se concede la palabra a los apoderados para que presente alegatos de conclusión.

ETAPA DE ALEGATOS

Notificados en estrados.

S E N T E N C I A

ANTECEDENTES DEL PROCESO

C O N S I D E R A C I O N E S

PROBLEMA JURÍDICO

Determinar si entre el accidente de trabajo sufrido por el demandante el 19 de diciembre de 2013, existe nexo causal con acciones u omisiones del empleador CONTRANSCOPEPETROL S.A.S. En caso de establecer acciones u omisiones del empleador como nexo causal, determinar a cuanto asciende la indemnización plena de perjuicios o si debe dársele valor a la aportada por el perito. Además, determinar si la vinculada al proceso SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., cumplió, o no, sus obligaciones como administradora de riesgos laborales en el accidente de trabajo y como consecuencia del accidente de trabajo del demandante.

TESIS DEL DEMANDANTE

Refiere que no hubo el respectivo y el adecuado mantenimiento del vehículo con el que operaba, y ella fue una de las razones que ocasionó el accidente de trabajo, a más de que no se le brindó la atención médica por parte del empleador, ni suficiente, lo que empeoró su situación.

TESIS DE CONTRANSCOPEPETROL S.A.S. Y CTC S.A.S.

Indica que no hubo responsabilidad suficientemente comprobada de esta como empleador en el accidente de trabajo que sufrió el demandante. No discute que efectivamente existió un trabajador, y en los alegatos señala que por un resbalón que ocasionó la caída, y al parecer se rompió un escalón de la escalera de la tractomula.

TESIS DE SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Indica que dentro de las funciones que el legislador le ha encomendado, ha cumplido a cabalidad las referidas y concernientes con el demandante, prestándole, concediéndole y reconociéndole, todas las prestaciones asistenciales y económicas que ha requerido el trabajador, dentro de ellas, la indemnización por incapacidad permanente parcial por valor superior a los \$36.000.000.

TESIS DEL JUZGADO

Se accederá a la pretensión de indemnización plena de perjuicios. Se condenará a CONTRANSCOPEPETROL S.A.S., al pago de la suma de \$69.944.376 por concepto de lucro cesante consolidado, \$133.638.444 por concepto de lucro cesante futuro, para un total por estos dos conceptos la suma de \$203.582.820, y por daño moral a favor del demandante se le concede treinta (30) salarios mínimos mensuales legales vigentes, vigentes al año 2021. Efectivamente se acreditó la culpa suficientemente demostrada del empleador y ese nexo causal entre el accidente sufrido y las acciones y omisiones del empleador. En cuanto a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., se absolverá de todas y cada una de las pretensiones de la demanda. Costas únicamente a cargo de CONTRANSCOPEPETROL S.A.S., inclúyase como agencias en derecho la suma de \$15.000.000.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: CONDENAR a la **COMPAÑÍA TRANSPORTADORA y COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS DERIVADOS DE PETRÓLEO S.A.S. CONTRANSCOPEPETROL S.A.S. Y CTC S.A.S.**, a pagar al señor **IVÁN NOSSA ALARCÓN** las siguientes sumas por los siguientes conceptos:

1. **\$69.944.376** por concepto de lucro cesante consolidado.
2. **\$133.638.444** por concepto de lucro cesante futuro.
3. Treinta (30) salarios mínimos mensuales legales vigentes al año 2021, por concepto de daño moral subjetivado.

SEGUNDO: ABSOLVER a **CONTRANSCOPETROL S.A.S.**, de las demás pretensiones de la demanda, declarando parcialmente probada la excepción de inexistencia de la obligación respecto del daño emergente.

TERCERO: ABSOLVER a la vinculada **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**, de todas y cada una de las pretensiones de la demanda, declarando probada de oficio la excepción de pago y cumplimiento de sus obligaciones legales.

CUARTO: COSTAS únicamente a cargo de **CONTRANSCOPETROL S.A.S.**, inclúyase como agencias en derecho la suma de **\$15.000.000.**

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS A LAS PARTES

El apoderado de **CONTRANSCOPETROL S.A.S.**, interpone recurso de apelación, el cual es concedido en el efecto suspensivo.

Notificados en estrados.

El Juez,



ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La Secretaria,



MONICA JUDITH MURCIA MONTEALEGRE